



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 27 de enero de 2025. Las 17h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-005-2025-O de 10 de enero de 2025, dirigido al comandante general de la Policía Nacional, el mismo que fue recibido el 13 de enero de 2025, en la referida institución¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-004-2025-O de 10 de enero de 2025, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que fue recibido el 13 de enero de 2025, en la referida institución².
- c) Razones de citación efectuadas los días 14, 15 y 16 de enero de 2025, a la denunciada, señora Betsy Castillo Rodríguez³.
- d) Correos electrónicos recibidos el 17 de enero de 2025, desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: "**Causa N° 279-2024-TCE**"⁴ y "**Alcance respuesta - Causa N° 279-2024-TCE**"⁵.
- e) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0034-M de 24 de enero de 2025, firmado por la secretaria relatora del Despacho, con el asunto: "**Certificación Causas Nros. 279-2024-TCE y 279-2024-TCE (ACUMULADA)**"⁶.
- f) Memorando Nro. TCE-SG-2025-0045-M de 24 de enero de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: "**CERTIFICACIÓN CAUSAS Nro. 279-2024-TCE y 279-2024-TCE (ACUMULADA)**"⁷.

¹ Fs. 696-700 vuelta.

² Fs. 701-705 vuelta.

³ Fs. 707-708 / Fs. 710-711 / Fs. 713-714 y Fs. 716-717 / Fs. 719-720 / Fs. 721-722.

⁴ Fs. 724-724 vuelta.

⁵ Fs. 726-727 vuelta.

⁶ Fs. 729.

⁷ Fs. 730.



- g) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de enero de 2025, suscrito por la señora Betsy Castillo Rodríguez y su abogado patrocinador⁸.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA CONTESTACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACTORA

- 1.1 Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) *"La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo."*
- 1.2 De la revisión del expediente se observa que la presunta infractora fue citada el **14, 15 y 16 de enero de 2025** con el auto de admisión y el auto de acumulación, por lo cual contaba con cinco (05) días término para presentar la contestación a la denuncia.
- 1.3 No obstante, en el presente caso, la señora Betsy Castillo Rodríguez ingresó en este Tribunal el escrito de contestación a la denuncia el **24 de enero de 2025**⁹, esto es fuera del tiempo previsto en la normativa electoral¹⁰. Por lo expuesto, su tiempo para contestar y anunciar la prueba precluyó, por lo que el anuncio probatorio no puede ser tomado en cuenta, en atención a las reglas de trámite establecidas.
- 1.4 En este sentido, esta juzgadora considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, la legitimada pasiva podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones del denunciante; y, será sobre este último en quien recaiga la carga de probar sus aseveraciones que motivan la denuncia.

SEGUNDO.- REPROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

- 2.1 La parte denunciada, señora Betsy Castillo Rodríguez, a través de su abogado defensor, en el escrito de contestación, solicitó el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos, fundamentando su solicitud en que: *"se ha señalado la respectiva audiencia única de prueba y alegato para el 3 de febrero del 2025 a las 11H30 y mi abogado de confianza Dr Wilson Quiñónez Ramírez, tiene señalado con anterioridad otra audiencia penal por cuatro días; Durante las fechas 3 de febrero del 2025, desde las 9H30, y los días 4, 5 y 6 de febrero del 2025, conforme lo justificó con una impresión del sistema satge. Comedidamente le solicito se digne diferir la audiencia señalando nuevo día y hora a fin de que se lleve a cabo esta diligencia en la presente causa."* (Sic)

⁸ El referido escrito consta en dos (02) fojas con doscientas ocho (208) fojas en calidad de anexos (Fs. 732-941).

⁹ Véase al respecto la certificación contenida en el Memorando Nro. TCE-SG-2025-0045-M de 24 de enero de 2025.

¹⁰ Ver los artículos 30, 32 y 33 del RTTCE.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

2.2 En virtud, del escrito detallado en el numeral 2.1 *ut supra* y con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa ordeno que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA) inicialmente programada para el 03 de febrero de 2025, a las 11h30 se efectuará el día **11 de febrero de 2025 a las 10h00 en modalidad virtual**, a través de la plataforma digital Zoom, conforme a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3 Las partes procesales y sus abogados deberán acceder y conectarse a la diligencia, a través del siguiente enlace:

Tema: Audiencia Oral Única de Prueba y Alegato, Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

Hora: 11 feb 2025 10:00 Bogotá

Únase a la reunión de Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/89922617232?pwd=yQJ3daSvqeDU1R00leIL9Hjlbmi1eq.1>

ID de reunión: 899 2261 7232

Código de acceso: 112233

2.4 Con la notificación se remitirá el correspondiente protocolo de la audiencia telemática, con las respectivas instrucciones para el manejo de dicha audiencia.

2.5 A partir de las 09h30 del día 11 de febrero de 2025, las partes deberán acceder al link, con el efecto de verificar asuntos de conectividad, video y sonido.

2.6 Se advierte que en el caso de que las partes procesales y/o sus abogados no accedan a la audiencia telemática por asuntos que no correspondan a problemas o fallas técnicas debidamente justificadas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.7 Se adjunta al presente auto la notificación del protocolo para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos en modalidad telemática para la presente diligencia.

2.8 En la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

TERCERO.- APOYO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en esta



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

diligencia en el marco de sus competencias. Adicionalmente, se notificará al director de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

CUARTO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia oral única de prueba y alegatos será transmitida a través del canal institucional de Youtube del Tribunal Contencioso Electoral y para dar cumplimiento a esta disposición, se notificará con el contenido del presente auto a los responsables de la Unidad de Comunicación; y, de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General.

QUINTO.- CORRER TRASLADO

Córrase traslado al denunciante con el contenido del escrito y anexos remitidos por la presunta infractora el día 24 de enero de 2025.

SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría Relatora de este despacho. Además, a través de la relatoría remítase el expediente en formato digital a las partes procesales; así como, al defensor público asignado.

SÉPTIMO.- OFICIO

Oficiase a través de la secretaria relatora de este despacho, al Comandante General de la Policía Nacional, para que tenga conocimiento de la suspensión de la audiencia para el 03 de febrero de 2025.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

8.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogados patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

8.2 A la señora Betsy Castillo Rodríguez en la siguiente dirección electrónica: wilsonnolbertoquinonez@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por la presunta infractora al doctor Wilson Quiñonez Ramírez como su abogado defensor. Por Secretaría General de este Tribunal asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

- 8.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.
- 8.4 Al defensor público, doctor Diego Jaya en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.
- 8.5 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.
- 8.6 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.
- 8.7 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.
- 8.8 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

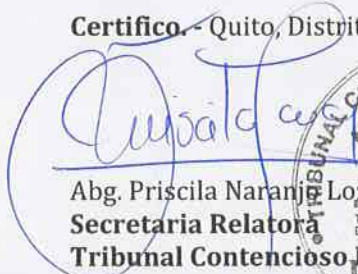
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral





**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA
Y ALEGATOS POR VIA TELEMÁTICA DE LA CAUSA Nro. 279-2024-TCE
(ACUMULADA)**

CAUSA Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

El presente protocolo será aplicable para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. **279-2024-TCE (ACUMULADA)**.

1. SUJETOS PROCESALES Y DEMÁS INTERVINIENTES

En la presente diligencia intervendrán como autoridades y servidores electorales, sujetos procesales y/o como personal de apoyo las siguientes personas: jueza de instancia, secretaria relatora del Despacho, denunciante, denunciada, abogados patrocinadores de las partes procesales, defensor asignado por la Defensoría Pública, personal de apoyo logístico y tecnológico de las Unidades de Comunicación y Tecnología de la Información e Informática del TCE, anfitrión (administrador) y coanfitrión.

2. ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

- 2.1. La audiencia se realizará mediante la plataforma Zoom, la misma que contará con contraseña de acceso y sala de espera para que los asistentes accedan a la audiencia una vez que el anfitrión lo permita.
- 2.2. En la audiencia, se deberá considerar variables externas que puedan afectar la correcta realización de la misma, tales como: **a)** Conexión deficiente a internet. **b)** Equipos utilizados para las conexiones. **c)** Cortes de energía eléctrica. **d)** Posibles desconexiones voluntarias o involuntarias de los intervinientes. El ancho de banda es fundamental para la videoaudiencia, el contar con una velocidad adecuada disminuirá la probabilidad de que se genere interrupciones tanto en imagen y audio.
- 2.3. Es importante que los intervinientes cuando se conecten a la audiencia telemática tengan en cuenta que para que la misma sea óptima, el contar con la tecnología adecuada, para subir y bajar información. Se recomienda evitar el uso de programas de entretenimiento (YouTube, Netflix, Spotify, Iptv; y otras), durante el desarrollo de la audiencia.
- 2.4. Los responsables y/o delegados de la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia y se encargarán de las siguientes actividades:



- 2.4.1. Coordinar los aspectos técnicos, a fin de garantizar el correcto desarrollo de la diligencia garantizando una comunicación real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido, así también que los nombres de las y los usuarios que ingresen en la plataforma de la videoaudiencia se encuentren registrados con el nombre y apellido de la o el interviniente.
- 2.4.2. No se admitirá el uso de alías, iniciales o cualquier otra denominación que no identifique plenamente a la persona interviniente, para lo cual la secretaria relatora c del despacho de la jueza proporcionará previamente los nombres de los sujetos procesales y demás intervinientes.
- 2.4.3. Realizar pruebas técnicas para garantizar el correcto desarrollo de la diligencia.
- 2.4.4. Precautelar que a la diligencia accedan las personas previamente autorizadas.
- 2.4.5. Vigilar que la conexión de internet sea a través de redes internas seguras, a fin de que se garantice la continua operación del servicio de la plataforma ZOOM para la videoaudiencia.
- 2.4.6. Solo los usuarios con cuenta de ZOOM (gratuita o pagada) podrán ingresar a la audiencia telemática, por lo cual, se comunica a las partes procesales que deben contar con una cuenta ZOOM.
- 2.4.7. Serán los únicos responsables de grabar la audiencia telemática.

3. SALAS VIRTUALES

La audiencia se desarrollará por medio de la aplicación Zoom, para lo cual se habilitarán 2 salas virtuales:

Sala de espera.- Para el ingreso a esta sala, se validará la identidad de las partes procesales, para el efecto, la secretaria relatora del despacho constatará la presencia de las mismas, a través del rostro por cámara web, por lo que, deberán portar sus documentos de identificación tales como cédula de ciudadanía, matrícula profesional (carnet del Foro de Abogados o Colegio de Abogados), credencial del Defensor Público y de quienes vayan a intervenir. Si no se verifica la validación de forma exitosa, se rechazará el acceso de cualquier persona no autorizada que intente acceder a dicha sala.

Constituye la sala previa a la sala de audiencia y se encontrarán en ella, las personas que han sido debidamente acreditadas para asistir e intervenir dentro de la audiencia, para lo cual, mantendrán su cámara activada en todo momento. En la hora señalada para la audiencia, las partes procesales y demás personas acreditadas, serán derivadas a la sala de audiencia.



Sala de audiencia o sala principal.- Es aquella sala en la cual se desarrolla la audiencia oral única de prueba y alegatos; la misma que estará a cargo de la señora jueza, la secretaria relatora, con el apoyo técnico y logístico permanente de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación institucional; y, del personal del despacho de la jueza de instancia que fuere necesario.

Se advierte que la solicitud para la intervención de los abogados de las partes procesales se efectuará mediante la mano alzada frente a la cámara y/o con la opción de levantar la mano por zoom; y, que su autorización quedará a criterio de la jueza.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA TELEMÁTICA

- 4.1.** La señora jueza adoptará todas las medidas que considere necesarias para garantizar el debido proceso y realizará la diligencia conforme lo dispuesto en Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4.2.** Se garantizará que en la audiencia se respete el derecho a la defensa, la inmediación, el ejercicio de contradicción en igualdad de condiciones y todas las demás garantías del debido proceso.
- 4.3.** Los servidores del Tribunal Contencioso Electoral se conectarán al menos una hora antes de la hora señalada para la diligencia verificando que la conexión a través de ZOOM esté en óptimo funcionamiento, a fin de garantizar una comunicación real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido, para lo cual las partes procesales deberán conectarse y presentarse con al menos treinta (30) minutos de antelación antes de que empiece la videoaudiencia.
- 4.4.** La secretaria relatora del despacho verificará que los nombres de las y los usuarios que ingresen en la plataforma de la videoaudiencia estén registrados correctamente con el nombre y apellido de la o el interviniente. No se admitirá el uso de alias, iniciales o cualquier otra denominación que no identifique a la persona interviniente. Será la anfitriona de la audiencia telemática y será la encargada de admitir el ingreso a la misma verificando que los asistentes tengan los micrófonos apagados hasta el momento de su intervención. Contará con el apoyo del personal de Tecnología de la Información e Informática del TCE y personal del despacho.
- 4.5.** Las partes procesales deberán: **a)** Permanecer con la cámara de video activada durante el desarrollo de toda la videoaudiencia. **b)** Hablar normalmente sin gritar o golpear el micrófono para saber si está activo. **c)** Evitar



conversaciones o mover papeles u objetos sobre o cerca del micrófono, ya que esto interfiere el audio de la sesión.

- 4.6. Las partes procesales y sus patrocinados podrán acceder al expediente durante la videoaudiencia, a través del link remitido con anterioridad en la notificación del auto que determinó el enlace del expediente digital, a fin de garantizar su defensa y contradicción.
- 4.7. En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso electoral.
- 4.8. Suspensión de la audiencia. En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse, le corresponderá a la jueza disponer la suspensión de la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4.9. El presente protocolo fue aprobado por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Abg. Ivonne Coloma Peralta
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA